



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo anunciado por los apoderados de las partes, en escritos que anteceden, y toda vez que se cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 161-2 del C. G. del P., se **ORDENA LA SUSPENSION** del presente proceso por el término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, esto es, desde el 14 de mayo de 2021 inclusive, conforme a lo convenido por los extremos procesales, advirtiendo que una vencido dicho término se reanudara inmediatamente el presente proceso, conforme con el inciso segundo del Art. 163 de la obra en cita, situación por la cual una vez culminado el plazo o antes deberá informar sobre el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes a fin de adelantar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

264f01326932478b9ed03b1c24e2bb9556fdea38d9bc11321ebf04ed1ff4be8a

Documento generado en 07/05/2021 03:38:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 10 de mayo de 2021.